CONVOCATORIA DE AYUDA ICEX PARA LA PARTICIPACIÓN EN

Feria Asociación FA MAISON&OBJET I 2027 Paris del 14 de enero de 2027 al 18 de enero de 2027.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y AFINES (ASEFMA) organiza, con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. en el marco de los Programas con Entidades Colaboradoras 2027 la participación para las empresas legalmente constituidas en España en la **Feria Asociación FA MAISON&OBJET I 2027** que tendrá lugar en Paris (Francia) del 14 de enero de 2027 al 18 de enero de 2027.

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

1. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD

MAISON&OBJET es una feria profesional internacional dedicada a los sectores de decoración, diseño, lifestyle, complementos y accesorios, que se celebra en el recinto ferial Paris Nord Villepinte, en París.

Dentro de la oferta de la feria, el sector Fashion & Accessories incluye, entre otros productos, bolsos, artículos de marroquinería y complementos de moda, constituyendo un espacio de interés para la promoción internacional de las empresas españolas del sector.

Para participar en MAISON&OBJET, las empresas interesadas pueden contactar con:

Frederic Cerff
Sales Manager for Spain
T. +34 93 159 24 42
meet@meetinternational.net
www.maison-objet.com

El dossier de solicitud de participación como expositor está disponible en:

Solicitud de participación como expositor en Maison&Objet: https://www.maison-objet.com/paris/exposer

INFORMACIÓN Y TARIFAS DE PARTICIPACIÓN EN MAISON&OBJET – ENERO 2027

1. SIGNATURE & PROJECTS

Para empresas que hayan expuesto en las ediciones de enero de 2026 y/o septiembre de 2026:

- **Super Early Bird**, hasta el 30 de abril de 2026: **347 €/m², impuestos no incluidos**.
- **Early Bird**, hasta el 31 de julio de 2026: **354 €/m², impuestos no incluidos**.
- **Tarifa Regular**, desde el 1 de agosto de 2026: **360 €/m², impuestos no incluidos**.

Para empresas que hayan expuesto en las ediciones de enero de 2025 y/o septiembre de 2025:

- Hasta el 31 de julio de 2026: **354 €/m², impuestos no incluidos**.
- Desde el 1 de agosto de 2026: **360 €/m², impuestos no incluidos**.

Para empresas que no hayan expuesto en ninguna de las cuatro últimas ediciones:

- **360 €/m², impuestos no incluidos**.

A estas tarifas se añade el **Exhibitor Registration Package obligatorio**, con un coste de **1.239 €, impuestos no incluidos**.

2. MAISON&OBJET JUNIOR

La modalidad Junior está limitada a stands con una superficie comprendida entre **9 y 12 m²**.

JUNIOR 1

Para empresas que no hayan participado en ninguna de las cuatro últimas ediciones de la feria:

- Bare Stand: **243 €/m², impuestos no incluidos**.
- Pre-equipped Stand: **313 €/m², impuestos no incluidos**.

JUNIOR 2

Para empresas que hayan participado en una de las cuatro últimas ediciones y se hayan beneficiado de la oferta Junior 1 durante su primera participación:

- Bare Stand: **296 €/m², impuestos no incluidos**.
- Pre-equipped Stand: **366 €/m², impuestos no incluidos**.

JUNIOR 3

Para empresas que hayan participado en una de las cuatro últimas ediciones y se hayan beneficiado de la oferta Junior 2 durante su segunda participación:

- Bare Stand: **348 €/m², impuestos no incluidos**.
- Pre-equipped Stand: **418 €/m², impuestos no incluidos**.

Para las modalidades Junior 1, Junior 2 y Junior 3 es obligatorio contratar:

- **Exhibitor Registration Package Junior: 737 €, impuestos no incluidos**.

- **Electrical Box 3K: 707 €, impuestos no incluidos**.

En la modalidad **Bare Stand**, la configuración incluye únicamente las paredes divisorias y el suelo sin revestimiento. La modalidad **Pre-equipped Stand** incluye paneles separadores revestidos y suelo con moqueta, de acuerdo con las opciones ofrecidas por la organización ferial.

Las empresas interesadas en exponer deberán realizar la correspondiente solicitud de participación ante la organización de MAISON&OBJET.

Las tarifas indicadas son las comunicadas por la organización ferial para la edición de enero de 2027 y pueden estar sujetas a las condiciones de contratación y posibles modificaciones establecidas por la organización.

2. AYUDA ICEX

La ayuda máxima asignada por ICEX en el Programa con Entidades Colaboradoras 2027 (*) para esta actividad es de **32.000,00 euros** (1).

* (Esta convocatoria de ayuda está condicionada a la aprobación del Programa con Entidades Colaboradoras 2027)

La presente convocatoria ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 27 de octubre de 2026.

El porcentaje de apoyo general ICEX para los conceptos mencionados a continuación será de hasta un 30%.

*(Consultar temporalidad en el Condicionado que se adjunta.)

(1) En el caso de concesión de ayudas a partir de 30.000€ por empresa, deberá cumplirse con lo establecido en el condicionado en cumplimiento del artículo 13.3.bis) de Ley 38/2003 General de Subvenciones.

¿Las empresas optan a una ayuda superior a 30.000€?: NO

Los conceptos susceptibles de apoyo por parte de ICEX son:

Concepto	Detalles
Alquiler de espacio (Feria presencial)	EXHIBITOR REGISTRATION PACKAGE OBLIGATORIO SIGNATURE & PROJECTS: 1.239 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	PRECIO METRO CUADRADO SIGNATURE & PROJECTS: 360 €/M² (TARIFA REGULAR DESDE EL 01/08/2026, IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	Alquiler de espacio (Feria presencial)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	STAND JUNIOR 2 (9-12 M²): BARE STAND 296 €/M² / PRE-EQUIPPED STAND 366 €/M² (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	STAND JUNIOR 3 (9-12 M²): BARE STAND 348 €/M² / PRE-EQUIPPED STAND 418 €/M² (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	EXHIBITOR REGISTRATION PACKAGE JUNIOR 1-2-3 OBLIGATORIO: 737 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	CONEXIÓN ELÉCTRICA 3K JUNIOR OBLIGATORIA: 707 € (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	SIGNATURE & PROJECTS – SUPER EARLY BIRD: 347 €/M² HASTA 30/04/2026, PARA EMPRESAS EXPOSITORAS EN ENERO Y/O SEPTIEMBRE 2026 (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	SIGNATURE & PROJECTS – EARLY BIRD: 354 €/M² HASTA 31/07/2026, PARA EMPRESAS EXPOSITORAS EN ENERO Y/O SEPTIEMBRE 2026 (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	STAND JUNIOR 1 (9-12 M²): BARE STAND 243 €/M² / PRE-EQUIPPED STAND 313 €/M² (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	SIGNATURE & PROJECTS – EMPRESAS EXPOSITORAS EN ENERO Y/O SEPTIEMBRE 2025: 354 €/M² HASTA 31/07/2026 / 360 €/M² DESDE 01/08/2026 (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)
Alquiler de espacio (Feria presencial)	SIGNATURE & PROJECTS – EMPRESAS QUE NO HAYAN EXPUESTO EN NINGUNA DE LAS CUATRO ÚLTIMAS EDICIONES: 360 €/M² (IMPUESTOS NO INCLUIDOS)

En concepto de gestión de la ayuda ICEX, ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE

MARROQUINERÍA, ARTÍCULOS DE VIAJE Y AFINES (ASEFMA) **facturará un 15% de la ayuda ICEX** recibida a cada empresa participante, esté o no asociada, una vez liquidada la ayuda recibida del ICEX.

*(Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.)

*Para cualquier duda sobre la justificación de la ayuda diríjase al condicionado

3. PLAZO DE INSCRIPCIÓN

Las empresas deberán informar de su solicitud de ayuda a ASEFMA mediante:

Correo electrónico a la dirección: **NOEMI@ASEFMA.COM**.

El plazo de inscripción se iniciará el día **28 de octubre de 2026 y finalizará el 20 de noviembre de 2026**. No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a la fecha de finalización.

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección de empresas participantes en la actividad se realizará por ASEFMA La asociación realizará la selección de empresas participantes en la actividad por orden de recepción de solicitudes mediante la forma establecida en el apartado 3 PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

En caso de que el importe total de las ayudas correspondientes a las solicitudes admitidas supere el presupuesto máximo disponible de **32.000 euros**, ASEFMA aplicará los siguientes criterios de ajuste:

En primer lugar, se excluirá la conexión eléctrica de los gastos subvencionables, manteniendo el porcentaje de ayuda del **30% sobre el alquiler de superficie expositiva y la cuota obligatoria de inscripción (*Exhibitor Registration Package*)**.

Si, una vez aplicada esta medida, el presupuesto continuara siendo insuficiente, ASEFMA aplicará una **reducción porcentual uniforme sobre los metros cuadrados subvencionables de todas las empresas beneficiarias**, independientemente de la superficie contratada.

El porcentaje de reducción de superficie será el mismo para todas las empresas y se calculará en función del presupuesto disponible, hasta ajustar el importe total de las ayudas al límite máximo de 32.000 euros.

En todo caso, se mantendrá el 30% de ayuda sobre la cuota obligatoria de inscripción, mientras que el 30% correspondiente al alquiler de superficie se aplicará exclusivamente sobre los metros cuadrados que resulten subvencionables tras el ajuste.

Estas reducciones afectarán únicamente al cálculo de la ayuda ICEX y no modificarán las superficies contratadas por las empresas con la organización ferial.

*Para comprobar los requisitos para ser beneficiario de la ayuda ICEX, por favor diríjase al condicionado.

5. PERSONAS DE CONTACTO

Por parte de ICEX España Exportación e Inversiones:

- Veruska De Prado
- Tfno.: 913 496 194
- Email: Veruska.DePrado@icex.es

Por parte de ASEFMA:

- Noemi Moreno Peromingo
- Tfno.: 616318445
- Email: NOEMI@ASEFMA.COM

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE FABRICANTES DE MARROQUINERÍA (ASEFMA) es el Responsable del tratamiento delos datos personales del Interesado y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, con la finalidad de prestación de servicios profesionales y comunicación sobre productos y servicios. Los datos se conservarán mientras exista un interés mutuo para la finalidad descrita. Así mismo, se cederán los datos para cumplir con la finalidad del tratamiento y con las obligaciones legales que pudieran derivarse de la relación contractual. El Interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y a la limitación u oposición a su tratamiento dirigiendo un escrito a: asefma@asefma.com.

PROTECCIÓN DE DATOS: Sus datos podrán ser cedidos a ICEX así como a terceras empresas directamente relacionadas con la coordinación de la participación española en la feria (proveedor de promoción, transportista, decorador y organizador ferial en su caso), así como a empresas para la gestión de desplazamiento y alojamiento de los participantes. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea

GOBIERNO DE ESPAÑA
VICEPRESIDENCIA PRIMERA DEL GOBIERNO
MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

ICEX

CONDICIONADO GENERAL DE ICEX DE LAS CONVOCATORIAS DE AYUDA PARA LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS (FERIAS CON ASOCIACIONES)

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la consejera delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones y será aprobada por resolución de la consejera delegada.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Asociación que actúa como Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda. **En la propia Convocatoria se determina el objeto de ayuda ICEX.**

La ayuda máxima presupuestada por ICEX para las empresas participantes en esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria,** actividad que ha de ser aceptada de manera explícita por el área sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Programa con Entidades Colaboradoras del año en curso, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la feria y tras la liquidación de las ayudas ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar, en concepto de gestión de la ayuda y tramitación, hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje exacto aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional estará referida a servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

3.1. Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas. Deberán cumplir asimismo el resto de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones que les sean de aplicación. En este sentido, el apartado 3.bis de este artículo será de aplicación cuando la empresa sea beneficiaria de una ayuda de una cuantía superior a 30.000 euros.

3.2. Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de las acciones desarrolladas y optimizar los efectos de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de bienes de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo de ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e II.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que comparta dicha información con ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

[1] - Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:
Agencia Tributaria: Registros y censos: Autorización (o revocación de la autorización) de cesión de datos al ICEX Esp...

- Información sobre los objetivos de esta autorización:
https://www.icex.es/es/todos-nuestros-servicios/programas-y-servicios-de-apoyo/colabora

4- Temporalidad

El porcentaje de apoyo ICEX a las empresas en estas ferias está sujeto a una política de aplicación temporal de apoyos ICEX.

Las empresas podrán recibir ayuda ICEX hasta en un máximo de cinco ocasiones. Una vez trascurridos los cinco años de apoyo a la empresa en esta actividad no se recibirá más apoyo. Para la contabilización de la temporalidad se tendrán en cuenta años consecutivos o no consecutivos a partir de 2008 (incluido) para ferias anuales y/o bianuales (dos ediciones al año) y a partir de 2003 (incluido) para ferias bienales (que se celebran cada dos años).

Debido a la situación generada por el Covid-19 en el año 2020, ICEX no ha tenido en cuenta, de manera excepcional, los años 2020, 2021, 2022 y 2023 para el cálculo de la temporalidad a aplicar a las empresas que participan en ferias organizadas por Asociaciones y apoyadas por ICEX.

Cuando las ferias pasen de formato físico a virtual, al verse éstas transformadas en su totalidad, tendrán la consideración de "nueva actividad" mientras esté vigente ese cambio de formato, a efectos tanto de aplicación de porcentaje como de cálculo de temporalidad.

5- **Plazo para envío de solicitudes por las empresas**

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida fuera del **plazo indicado en la Convocatoria.**

6- **Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda ICEX**

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias **en función de los criterios y ponderaciones que se establezcan en la convocatoria.**

Para apoyar la participación en estas ferias deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de seis empresas.

7- **Justificación de la Ayuda ICEX**

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de dos meses contados desde la fecha de finalización de la actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para estas ferias vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- **Adenda**

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la consejera delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera excepcionalmente la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no serán tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

Excepcionalmente, y siempre que exista una justificación adecuada, podrá procederse a la reapertura del plazo de inscripción una vez este haya finalizado. En tal caso, dicha reapertura se considerará una modificación de las condiciones de la convocatoria y le serán de aplicación las mismas reglas establecidas para el resto de modificaciones previstas en este apartado.

En este supuesto, en el que se abra un nuevo plazo para presentar solicitudes, y salvo que se indique lo contrario, las solicitudes ya presentadas con anterioridad seguirán siendo válidas siempre que las mismas se hubieran presentado dentro del plazo establecido inicialmente.

9- Cláusula de protección de datos de ICEX

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la política tratamientos de datos personales a realizar por ICEX es la siguiente:

- Para la gestión de esta convocatoria es necesario que la Entidad Colaboradora comunique a ICEX los datos aportados a ésta por parte de las empresas participantes. ICEX será por tanto responsable del tratamiento en cuanto al tratamiento de datos relativo a la gestión, concesión y disfrute de la ayuda y su control posterior. Esta comunicación de datos y su tratamiento están amparados en la base jurídica de los arts. 6.1 c y e) RGPD.

- Los datos podrán ser comunicados por parte de ICEX a las autoridades nacionales y europeas competentes a los efectos del ejercicio de las competencias de auditoría y control del uso de fondos públicos. En ningún caso se utilizarán los datos personales objeto de tratamiento para fines distintos de los expresados en la presente política.

- La Entidad Colaboradores actuará con respecto a los datos recogidos para la solicitud como responsable independiente, de forma que todo tratamiento que realice de los mismos se entenderá hecho bajo su entera responsabilidad y se regirá por su propia política de protección de datos personales, sin que pueda repercutirse a ICEX ninguna responsabilidad por posibles usos indebidos o contrarios a la normativa de aplicación.

- ICEX conservará los datos suministrados por el tiempo que la empresa esté incluida como participante y, una vez finalizado éste, durante el tiempo que sea necesario para que ICEX pueda atender las obligaciones legales derivadas del mismo o los procedimientos de exigencia de responsabilidades, sin perjuicio del ejercicio de los derechos que se indican en el último punto de este apartado que el interesado tiene a su disposición en cualquier momento. Finalizado este plazo, ICEX guardará sus datos debidamente bloqueados.

El interesado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación de su tratamiento y portabilidad, en lo que se refiere a los tratamientos que lleve a cabo ICEX, a través de comunicación escrita a la dirección de correo electrónico del Delegado de Protección de Datos, delegadoprotecciondatos@icex.es. Asimismo, si considera que sus datos han sido tratados de forma inadecuada, tiene derecho a presentar una reclamación ante el Delegado de Protección de Datos de ICEX, o directamente ante la Agencia Española de protección de Datos (C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid www.aepd.es)

10- Legislación aplicable

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 300.000 euros durante los tres años previos.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo Rector de la entidad el 18 de diciembre de 2025.